



JUEVES 28 DE DICIEMBRE DE 2023  
AÑO CX - TOMO DCCVIII - N° 247  
CÓRDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>  
Email: boe@cba.gov.ar

## 5ª SECCION

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y  
OTRAS DE MUNICIPALIDADES  
Y COMUNAS

### MUNICIPALIDAD **SARMIENTO**

#### RESOLUCIÓN N 08/2023

Sarmiento, 18 de Diciembre del 2023

**VISTO:** La necesidad de fijar Audiencia Pública prevista por el Art. 37 DE LA Ley Orgánica Municipal, y

#### CONSIDERANDO:

Que este Concejo Deliberante aprobó con fecha 18 de diciembre en primera Lectura las Ordenanzas de Presupuesto y Tarifaria para el ejercicio 2024. En consecuencia, y atento lo dispuesto por el Art. 37 de la Ley Orgánica Municipal N.º 8.102, se debe convocar a Audiencia Pública para escuchar a los vecinos y/o entidades a dar su opinión en relación a tales proyectos.

Que, en consecuencia, se debe convocar a Audiencia Pública para el día 28 de Diciembre del Cte. Año, a las 21:00

Por las razones expuestas

#### EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE SARMIENTO RESUELVE

**Artículo 1º:** DISPONGASE que la Audiencia Pública prevista por el art. 37 de la Ley 8.102 para el tratamiento de las Ordenanzas de Presupuesto y Tarifaria 2024 será fijada para el 28 de Diciembre del 2023, a las 21:00 horas, la que se llevarán a cabo en la Sede Municipal, cito en calle Gral. Alvear esq. Mariano Moreno de esta Localidad.

#### SUMARIO

##### MUNICIPALIDAD SARMIENTO

Resolución N 08/2023 ..... Pag. 1

##### MUNICIPALIDAD SANTA EUFEMIA

Decreto N° 34/2021 ..... Pag. 1

Decreto N° 35/2021 ..... Pag. 2

Decreto N° 38/2021 ..... Pag. 2

Decreto N° 39/2021 ..... Pag. 2

Decreto N° 40/2021 ..... Pag. 2

Decreto N° 41/2021 ..... Pag. 2

Decreto N° 47/2021 ..... Pag. 3

Ordenanza N° 858/2022 ..... Pag. 3

##### MUNICIPALIDAD LA CUMBRE

Decreto N° 120 / 2023 ..... Pag. 4

Decreto N° 124 / 2023 ..... Pag. 5

Decreto N° 125 / 2023 ..... Pag. 5

Decreto N° 126 / 2023 ..... Pag. 5

Decreto N° 145 / 2023 ..... Pag. 5

Decreto N° 131 / 2023 ..... Pag. 6

Decreto N° 132 / 2023 ..... Pag. 6

Decreto N° 133 / 2023 ..... Pag. 6

Decreto N° 134 / 2023 ..... Pag. 7

Decreto N° 138 / 2023 ..... Pag. 7

Decreto N° 139 / 2023 ..... Pag. 7

Decreto N° 140 / 2023 ..... Pag. 8

Decreto N° 141 / 2023 ..... Pag. 8

Decreto N° 142 / 2023 ..... Pag. 8

Decreto N° 143 / 2023 ..... Pag. 8

Decreto N° 144 / 2023 ..... Pag. 9

**Artículo 2º:** PROTOCOLICÉSE, Publíquese, comuníquese y archívese.

Fdo Reynoso Sergio - Presidente del Concejo Deliberante

Quinteros Analía - VcePte 1ra

Ayala Sergio - VcePte 2do

6 días - N° 503550 - s/c - 28/12/2023 - BOE

### MUNICIPALIDAD **SANTA EUFEMIA**

#### DECRETO N° 34/2021

VISTO: Y CONSIDERANDO:

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SANTA EUFEMIA D E C R E T A

**Artículo 1º:** PROMULGASE las Ordenanzas sancionadas por el H. Concejo Deliberante en sesión ordinaria de fecha 29 de Septiembre de 2021, que ratifica el Convenio firmado entre la Municipalidad de Santa Eufemia y el Ministerio de Promoción y Empleo de la Economía Familiar de la Provincia de Córdoba, en todos y cada uno de sus artículos.-

**Artículo 2º:** DESE a dicha Ordenanza el N° 821/2021.-

**Artículo 3º:** COMUNÍQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

Santa Eufemia, 30 de Septiembre de 2.021.-

Fdo.: Gerardo M. Allende Intendente Municipal, Lucas A. Gagliesi Secretario de Gobierno

1 día - N° 503175 - s/c - 28/12/2023 - BOE

## DECRETO N° 35/2021

VISTO: Y CONSIDERANDO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SANTA EUFEMIA  
D E C R E T A**

**Artículo 1°:** PROMULGASE las Ordenanzas sancionadas por el H. Concejo Deliberante en sesión ordinaria de fecha 29 de Septiembre de 2021, que ratifica el Convenio firmado entre la Municipalidad de Santa Eufemia y el Ministerio de Promoción y Empleo de la Economía Familiar de la Provincia de Córdoba en el marco del "Programa Vivienda Semilla", en todos y cada uno de sus artículos.-

**Artículo 2°:** DESE a dicha Ordenanza el N° 822/2021.-

**Artículo 3°:** COMUNÍQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

Santa Eufemia, 30 de Septiembre de 2.021.-

Fdo.: Gerardo M. Allende Intendente Municipal, Lucas A. Gagliesi Secretario de Gobierno

1 día - N° 503176 - s/c - 28/12/2023 - BOE

## DECRETO N° 38/2021

VISTO: Y CONSIDERANDO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SANTA EUFEMIA  
D E C R E T A**

**Artículo 1°:** PROMULGASE las Ordenanzas sancionadas por el H. Concejo Deliberante en sesión ordinaria de fecha 20 de Octubre de 2021, que aprueba el acuerdo celebrado entre la Municipalidad de Santa Eufemia y el Sr. Guillermo D. Tavecchio, en todos y cada uno de sus artículos.-

**Artículo 2°:** DESE a dicha Ordenanza el N° 823/2021.-

**Artículo 3°:** COMUNÍQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

Santa Eufemia, 21 de Octubre de 2.021.-

Fdo.: Gerardo M. Allende Intendente Municipal, Lucas A. Gagliesi Secretario de Gobierno

1 día - N° 503177 - s/c - 28/12/2023 - BOE

## DECRETO N° 39/2021

VISTO: Y CONSIDERANDO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SANTA EUFEMIA  
D E C R E T A**

**Artículo 1°:** PROMULGASE las Ordenanzas sancionadas por el H. Concejo Deliberante en sesión ordinaria de fecha 20 de Octubre de 2021, que aprueba el Convenio de Cooperación y Asistencia Mutua e Integral celebrado entre el Ministerio de Finanzas de la Provincia de Córdoba y la Municipalidad de Santa Eufemia en materia de cobro del Impuesto al Automotor a los contribuyentes radicados en dicho municipio, en todos y cada uno de sus artículos.-

**Artículo 2°:** DESE a dicha Ordenanza el N° 824/2021.-

**Artículo 3°:** COMUNÍQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

Santa Eufemia, 21 de Octubre de 2.021.-

Fdo.: Gerardo M. Allende Intendente Municipal, Lucas A. Gagliesi Secretario de Gobierno

1 día - N° 503178 - s/c - 28/12/2023 - BOE

## DECRETO N° 40/2021

VISTO: Y CONSIDERANDO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SANTA EUFEMIA  
D E C R E T A**

**Artículo 1°:** PROMULGASE las Ordenanzas sancionadas por el H. Concejo Deliberante en sesión ordinaria de fecha 03 de Noviembre de 2021, que designa con el nombre "Palacio Municipal 13 de Mayo" al Edificio donde se asienta la administración central de la Municipalidad, en todos y cada uno de sus artículos.-

**Artículo 2°:** DESE a dicha Ordenanza el N° 825/2021.-

**Artículo 3°:** COMUNÍQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

Santa Eufemia, 04 de Noviembre de 2.021.-

Fdo.: Gerardo M. Allende Intendente Municipal, Lucas A. Gagliesi Secretario de Gobierno

1 día - N° 503179 - s/c - 28/12/2023 - BOE

## DECRETO N° 41/2021

VISTO: Y CONSIDERANDO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SANTA EUFEMIA  
D E C R E T A**

**Artículo 1°:** PROMULGASE las Ordenanzas sancionadas por el H. Concejo Deliberante en sesión ordinaria de fecha 03 de Noviembre de 2021, que autoriza compra de camioneta Pick Up Chevrolet modelo S10, en todos y cada uno de sus artículos.-

**Artículo 2°:** DESE a dicha Ordenanza el N° 826/2021.-

**Artículo 3°:** COMUNÍQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

Santa Eufemia, 04 de Noviembre de 2.021.-

Fdo.: Gerardo M. Allende Intendente Municipal, Lucas A. Gagliesi Secretario de Gobierno

1 día - N° 503180 - s/c - 28/12/2023 - BOE

## DECRETO N° 47/2021

VISTO: Y CONSIDERANDO:

### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SANTA EUFEMIA D E C R E T A

**Artículo 1°:** PROMULGASE las Ordenanzas sancionadas por el H. Concejo Deliberante en sesión extraordinaria de fecha 09 de Diciembre de 2021, que aprueba la Rectificación de Presupuesto 2.021, en todos y cada uno de sus artículos.-

**Artículo 2°:** DESE a dicha Ordenanza el N° 827/2021.-

**Artículo 3°:** COMUNÍQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

Santa Eufemia, 20 de Diciembre de 2.021.-

Fdo.: Gerardo M. Allende Intendente Municipal, Lucas A. Gagliesi Secretario de Gobierno

1 día - N° 503181 - s/c - 28/12/2023 - BOE

## ORDENANZA N° 858/2022

### PRESUPUESTO ANUAL 2.023

**Artículo 1°:** Fijase en la suma de \$ 474.414.968,93 el PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS de la Administración Municipal que registrará para el año 2.023 de acuerdo al detalle que figura en Planillas Anexas que forman parte integrante de la presente Ordenanza.-

**Artículo 2°:** Estimase en la suma de \$ 474.414.968,93 los RECURSOS para el año 2.023 destinados a la financiación del PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS de la Administración Municipal de acuerdo al detalle que figura en Planillas Anexas, que forman parte integrante de la presente Ordenanza.-

**Artículo 3°:** Las remuneraciones para el personal municipal, incluido las Autoridades Superiores serán fijadas con arreglo a las prescripciones de la Ley Orgánica Municipal N° 8102 y sus modificaciones.-

**Artículo 4°:** El Departamento Ejecutivo podrá reglamentar por Decreto el Régimen de Horarios Extraordinarios del personal Municipal, el Régimen de Salario Familiar y el Régimen de Viáticos y Movilidad.-

### REGIMEN DE CONTRATACIONES

**Artículo 5°:** LICITACIÓN.- Cuando el monto de la Contratación supere la suma de \$20.160.000,00 la selección del contratista se efectuará mediante licitación dispuesta por Ordenanza.

**Artículo 6°:** CONCURSO DE PRECIOS.- Cuando el monto de la contratación supere la suma de \$ 6.720.000,00 sin exceder la suma de \$ 20.160.000,00 la selección del Contratista se efectuará mediante Concursos de Precios dispuesto por Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal.-

**Artículo 7°:** CONTRATACION DIRECTA.- Se podrá contratar en forma directa y previa autorización otorgada mediante Ordenanza particular en los siguientes casos:

a) Cuando hubiera sido declarada desierta dos (2) veces la misma licitación o concurso de precios por falta de proponentes o por haber sido declarados inadmisibles las propuestas.

b) Cuando las obras, cosas o servicios sean de tal naturaleza que sólo puedan confiarse a artistas o especialistas de reconocida capacidad.

c) Cuando se trate de productos fabricados y distribuidos exclusivamente por determinadas personas o entidades o que tengan un poseedor único y cuando no hubiera sustitutos convenientes.

d) Cuando se trate de contrataciones con reparticiones públicas, entidades autárquicas, sociedades de economía mixta en las que tenga participación mayoritaria el Estado Nacional, los Estados Provinciales o las Municipalidades; en cuyo caso las compras deberán efectuarse bajo cláusulas más favorables ya sea en precio, calidad, plazos, etc.

e) Cuando en caso de prórroga de contrato de locación en los que la Municipalidad sea locataria de bienes o servicios para los cuales no exista previa opción, se convenga la ampliación del plazo pactado, en tanto no se alteren los precios y estos sólo sufran las modificaciones porcentuales permitidas por el contrato original o por ley que rija en la materia.

**Artículo 8°:** CONTRATACION DIRECTA. Se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a contratar en forma directa en los siguientes casos:

a) Cuando el monto de la operación no exceda de \$ 6.720.000,00 y puedan atenderse con los créditos disponibles asignados por las partidas del presupuesto vigente.

b) Mediante Decreto del Departamento Ejecutivo, cuando en caso de urgencia manifiesta y por necesidades imperiosas no pueda esperarse el resultado de un proceso licitatorio o un concurso de precios sin afectar la prestación de servicios públicos. En este último caso el Departamento Ejecutivo remitirá al Honorable Concejo Deliberante, para conocimiento dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes, las constancias de las actuaciones labradas conforme a lo establecido por el Artículo siguiente.

c) Por Decreto del Departamento Ejecutivo cuando hubiere sido declarado desierto dos (2) veces el mismo concurso, por falta de proponentes o por haber sido declarados inadmisibles las propuestas.

d) Por Decreto del Departamento Ejecutivo cuando se trate de adquisi-

ciones de bienes, productos o servicios que tengan precios oficiales que no pueden ser cambiados por el proveedor y que no puedan concursarse o licitarse en base a ellos. De tenerse que cotejar otros aspectos que no sea el precio, deberá procederse conforme a las disposiciones vigentes en materia de adquisiciones de esta Ordenanza.

e) Por Decreto del Departamento Ejecutivo cuando se trate de contratación de Cemento Portland, en los lugares de producción y a sus productores, previo cotejo de precios.

f) Por Decreto del Departamento Ejecutivo cuando se trate de reparación de vehículos, motores, máquinas y equipos, cuando resulte indispensable el desarme total o parcial de la unidad para realizar reparaciones necesarias.

#### DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 9°:** Se dispone que las concesiones de servicios públicos y las de uso de los bienes del dominio público municipal, se otorgarán con ajuste a las previsiones contenidas en las Ordenanzas que las autoricen.

**Artículo 10°:** El Departamento Ejecutivo podrá efectuar mediante Decreto, cuando lo crea necesario, compensaciones de rubros presupuestarios de acuerdo a las siguientes normas:

a) Dentro de la Partida Principal Personal: podrá compensarse tomando del crédito adicional establecido para incrementos salariales y/u otros créditos disponibles que puedan existir en las divisiones de dicha Partida Principal, con la finalidad de reforzar partidas para atender remuneraciones y las demás comprendidas en la misma. Dicha compensación no autoriza la creación de nuevas partidas, para la creación de cargos u otras categorías dentro de la Partida Principal I, lo cual sólo podrá realizarse mediante Ordenanza.

b) Dentro de las Partidas Principales Bienes de Consumo y Servicios, podrán efectuarse compensaciones en sus divisiones internas o entre ellas, pudiéndose transferir de una Partida Principal a la otra, siempre que no se modifique la sumatoria que resulta al adicionar las Partidas Principales, que deberá ser fija e inamovible.

c) Dentro de las Partidas Principales Transferencias para Financiar Erogaciones Corrientes, Transferencias para Financiar Erogaciones de

Capital; Bienes de Capital; Trabajos Públicos y Amortizaciones de la Deuda; podrán efectuarse compensaciones en sus divisiones internas, siempre que no se modifique el monto acordado a cada Partida Principal.

**Artículo 11°:** Los fondos públicos recibidos por el Municipio desde el Estado Provincial y/o Nacional, los provenientes de organismos autónomos y autárquicos, los provenientes para los denominados Consejos Regionales y todo otro concepto, serán incorporados al Presupuesto para su ingreso y egreso, debiéndose proceder para este último caso conforme con las disposiciones de ésta Ordenanza y normas complementarias. Dichos fondos -para su mejor individualización- podrán canalizarse por cuentas bancarias específicas, las que serán oficiales e incorporadas como tales dentro del manejo presupuestario.

**Artículo 12°:** El Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el Año 2.023, cuyas Planillas Anexas forman parte integrante de la presente Ordenanza, podrá rectificarse cuando las circunstancias así lo aconsejen o cuando surgieran adquisiciones de Bienes de Capital y/o Trabajos Públicos, no previstos en la presente Ordenanza.

**Artículo 13°:** Todo lo especificado y/o legislado en la presente Ordenanza, se rige por Ordenanza N° 647/2012 que adhiere a la Ley de Contabilidad de la Provincia de Córdoba N° 6395, sus modificatorias y Decreto Reglamentario; y por lo establecido en el Capítulo II - Presupuesto de la Ley Orgánica Municipal N° 8102 y modificatorias.-

**Artículo 14°:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-

DADO Y FIRMADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HCD. SANTA EUFEMIA, 13 DE DICIEMBRE DE 2022.- Promulgada por Decreto N° 52/2022.-

Fdo.: Beatriz A. Poli Presidenta HCD, Juan C. Pizarro Secretario HCD

(La documentación que, como Planillas Anexas y PLAN DE OBRA PÚBLICA MUNICIPAL 2023 - Art.74 Ley Orgánica Municipal 8102, son parte integrante de la presente Ordenanza, se encuentran para su consulta y conocimiento en Sede Municipal).

1 día - N° 503062 - s/c - 28/12/2023 - BOE

## MUNICIPALIDAD **LA CUMBRE**

### DECRETO N° 120 / 2023

**VISTO:** La Ordenanza N° 29/2023 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de La Cumbre, con fecha 09 de Noviembre del año Dos Mil Veintitrés.

#### Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al Art. 49, inc. 1° de la ley Orgánica Municipal N° 8.102, es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar, publicar y hacer cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.-

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE DECRETA

**Artículo: 1°** PROMÚLGASE la Ordenanza N° 29/2023 en todos y cada uno de sus articulados.-

**Artículo: 2°** Comuníquese, publíquese, dese copia al Registro Municipal y Archívese.-

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES

FDO.: PABLO ALEJANDRO ALICIO Secretario de Coordinación y Relaciones con la Comunidad Municipalidad de La Cumbre. - Cr. RUBEN JUSTO OVELAR Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre.

ANEXO

1 día - N° 504927 - s/c - 28/12/2023 - BOE

## DECRETO N° 124 / 2023

**VISTO:** La Ordenanza N° 30/2023 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de La Cumbre, con fecha 23 de Noviembre del año Dos Mil Veintitrés.-

### Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al Art. 49, inc. 1° de la ley Orgánica Municipal N° 8.102, es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar, publicar y hacer cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante. POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE DECRETA

**Artículo: 1°** PROMÚLGASE la Ordenanza N° 30/2023 en todos y cada uno de sus artículos por la cual se APRUEBA las Ordenanzas Impositiva, Normativa, Presupuesto General de Gastos y Recursos, Plan de Obras Públicas y Tarifaria para el año 2024, con las modificaciones realizadas en Sesión del día 23/11/2023.-

**Artículo: 2°** COMUNÍQUESE, publíquese, dese copia a las oficinas correspondientes, al Registro Municipal y ARCHÍVESE.-

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES

fdo.: PABLO ALEJANDRO ALICIO Secretario de Coordinación y Relaciones con la Comunidad Municipalidad de La Cumbre. - Cr. RUBEN JUSTO OVELAR Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre.

ANEXO

1 día - N° 504930 - s/c - 28/12/2023 - BOE

## DECRETO N° 125 / 2023

**VISTO:** La Ordenanza N° 31/2023 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de La Cumbre, con fecha 30 de Noviembre del año Dos Mil Veintitrés.-

### Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al Art. 49, inc. 1° de la ley Orgánica Municipal N° 8.102, es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar, publicar y hacer cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante. POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE DECRETA

**Artículo: 1°** PROMÚLGASE la Ordenanza N° 31/2023 en todos y cada uno de sus artículos por la cual se en todos y cada uno de sus articulados por la cual se FIJA nueva tarifa de Taxis y Remis a partir del 01/12/2023.-

**Artículo: 2°** COMUNÍQUESE, publíquese, dese copia a las oficinas correspondientes, al Registro Municipal y ARCHÍVESE.-

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS UNO DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES

fdo.: PABLO ALEJANDRO ALICIO Secretario de Coordinación y Relaciones con la Comunidad Municipalidad de La Cumbre. - Cr. RUBEN JUSTO OVELAR Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre.

ANEXO

1 día - N° 504932 - s/c - 28/12/2023 - BOE

## DECRETO N° 126 / 2023

**VISTO:** La Ordenanza N° 32/2023 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de La Cumbre, con fecha 30 de Noviembre del año Dos Mil Veintitrés.-

### Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al Art. 49, inc. 1° de la ley Orgánica Municipal N° 8.102, es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar, publicar y hacer cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante. POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE DECRETA

**Artículo: 1°** PROMÚLGASE la Ordenanza N° 32/2023 en todos y cada uno de sus artículos por la cual se AUTORIZA a la Secretaria de Obras y Servicios Públicos mediante Vía de Excepción a aprobar la subdivisión, propiedad del Sr. Raúl Wolf ubicado en calle Córdoba esquina Figueroa Alcorta de B° Potrerillo de nuestra localidad.-

**Artículo: 2°** COMUNÍQUESE, publíquese, dese copia a las oficinas correspondientes, al Registro Municipal y ARCHÍVESE.-

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS UNO DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES

fdo.: PABLO ALEJANDRO ALICIO Secretario de Coordinación y Relaciones con la Comunidad Municipalidad de La Cumbre. - Cr. RUBEN JUSTO OVELAR Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre.

ANEXO

1 día - N° 504934 - s/c - 28/12/2023 - BOE

## DECRETO N° 145 / 2023

**VISTO:** La Ordenanza N° 33/2023 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de La Cumbre, con fecha 07 de Diciembre del año Dos Mil Veintitrés.-

**Y CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo al Art. 49, inc. 1º de la ley Orgánica Municipal N° 8.102, es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar, publicar y hacer cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.  
POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE  
DECRETA**

**Artículo: 1º** PROMÚLGASE la Ordenanza N° 33/2023 en todos y cada uno de sus artículos.-

**Artículo: 2º** COMUNÍQUESE, publíquese, dese copia a las oficinas correspondientes, al Registro Municipal y ARCHÍVESE.-

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS DOCE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES

fdo.: DIEGO SANCHEZ Secretario de Gobierno Municipalidad de La Cumbre. - PABLO ALEJANDRO ALICIO Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre.

ANEXO

1 día - N° 505075 - s/c - 28/12/2023 - BOE

**DECRETO N° 131 / 2023**

**VISTO:** QUE en el día de la fecha se cumple el término constitucional de la duración de las actuales Autoridades Municipales, cesando en sus funciones en el cargo de Intendente Municipal el Sr. Rubén Justo OVELAR.

**Y CONSIDERANDO:**

QUE, debe hacerse por cuatro años más de esta Intendencia el ciudadano PABLO ALEJANDRO ALICIO, quien resultara electo Intendente Municipal de La Cumbre por el siguiente período, en los comicios realizados el día 4 de Junio de 2023 y convalidado por la Junta Electoral.  
POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE  
DECRETA**

**Artículo: 1º** ENTREGUESE la Intendencia Municipal de La Cumbre al ciudadano Sr. PABLO ALEJANDRO ALICIO, D.N.I. N° 30.738.816 a las 19 hs. del día de la fecha.

**Artículo: 2º** COMUNÍQUESE, publíquese, al Registro Municipal y ARCHÍVESE.

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS ONCE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES

fdo.: Agente Municipal, Capdevila Horacio Orlando, Legajo N° 1041

1 día - N° 504936 - s/c - 28/12/2023 - BOE

**DECRETO N° 132 / 2023**

**VISTO:** Lo establecido por el art. 22 de la Ley Orgánica de Municipio de la Provincia de Córdoba - Ley 8102 - y las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo por el inc. 5 del art. 49 del mismo cuerpo normativo;

**Y CONSIDERANDO**

Que es facultad del DEM el llamado a sesiones extraordinarias para que este Honorable Cuerpo Legislativo trate y considere los proyectos de Ordenanza que lucen en el Anexo del presente.  
POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE  
DECRETA**

**Artículo: 1º** Convocase al HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DELA CUMBRE a Sesiones Extraordinarias desde el 13 de Diciembre de 2023 hasta el 15 de Enero de 2024.-

**Artículo: 2º** Declárense asuntos comprendidos en la convocatoria los detallados en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto.

**Artículo: 3º** Comuníquese, Publíquese, dese copia al Registro Municipal y Archívese.-

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS DOCE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES

fdo.: DIEGO SANCHEZ Secretario de Gobierno Municipalidad de La Cumbre. - PABLO ALEJANDRO ALICIO Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre.

1 día - N° 504938 - s/c - 28/12/2023 - BOE

**DECRETO N° 133 / 2023**

**VISTO:** La Ordenanza 29/015 de Creación del Juzgado de Faltas para la Ciudad de La Cumbre;

Las previsiones establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 8102 (art. 30 inc. 8 y 49 inc. 17);

**Y CONSIDERANDO:**

Que es facultad del Sr. Intendente elevar la propuesta de designación de JUEZA DE FALTAS al Honorable Concejo Deliberante conforme lo estipula el art. 49 inc. 17 de la Ley 8102;

Que es facultad y atribución del Honorable Concejo Deliberante exteriorizar su aprobación o no a la designación propuesta;

Que la Sra. DENISE NAJLE, Mat. 7-194 cumple con los requisitos para desempeñar el cargo de JUEZA DE FALTAS de esta Municipalidad de conformidad a su experiencia y antecedentes - se adjunta al presente el C.V. de la profesional referida -

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE  
DECRETA**

**Artículo: 1°** Designase como JUEZA DE FALTAS de la MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE a la Sra. DENISE NAJLE, DNI 23.095.343, Mat. 7-194 del Colegio de Abogados de la Séptima Circunscripción Judicial de la Provincia de Córdoba, a partir de la publicación del presente decreto.-

**Artículo: 2°** De conformidad a lo establecido por el inc. 17 del art. 49 de la Ley 8102, elévese la propuesta efectuada al Honorable Concejo Deliberante a los fines que preste la debida conformidad.

**Artículo: 3°** COMUNIQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS DOCE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES

fdo.: DIEGO SANCHEZ Secretario de Gobierno Municipalidad de La Cumbre. - PABLO ALEJANDRO ALICIO Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre.

1 día - N° 504940 - s/c - 28/12/2023 - BOE

## DECRETO N° 134 / 2023

**VISTO:** La necesidad de controlar la legalidad de los actos de la Administración Municipal;

### Y CONSIDERANDO:

Las previsiones establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 8102 (art. 30 inc. 8 y 49 inc. 17);

Que es facultad del Sr. Intendente elevar la propuesta de designación del ASESOR LETRADO al Honorable Concejo Deliberante conforme lo estipula el art. 30 inc. 8 de la Ley 8102;

Que es facultad y atribución del Honorable Concejo Deliberante exteriorizar su aprobación o no a la designación propuesta; Que la Dra. Fernanda Valente Lozada, Mat. 1-32923 cumple con los requisitos para desempeñar el cargo de ASESORA LETRADA de esta Municipalidad;

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE DECRETA

**Artículo: 1°** Designase como ASESORA LETRADA de la MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE a la Dra. FERNANDA VALENTE LOZADA, DNI 24.829.856, Mat. 1-32923, a partir del 12 de diciembre de 2023.-

**Artículo: 2°** De conformidad a lo establecido por el inc. 8 del art. 30 de la Ley 8102, elévese la propuesta efectuada al Honorable Concejo Deliberante a los fines que preste la debida conformidad.

**Artículo: 3°** Comuníquese, Publíquese, dese copia al Registro Municipal y Archívese.-

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS DOCE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES

fdo.: DIEGO SANCHEZ Secretario de Gobierno Municipalidad de La Cumbre. - PABLO ALEJANDRO ALICIO Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre.

1 día - N° 504946 - s/c - 28/12/2023 - BOE

## DECRETO N° 138 / 2023

**VISTO:** QUE es necesario cubrir el cargo de Secretario de Gobierno y Obras y Servicios Públicos respectivamente, de La Municipalidad de La Cumbre.-

### Y CONSIDERANDO:

Las facultades que otorga al Departamento Ejecutivo, la Ley Orgánica Municipal N° 8102 en el artículo 49 inc. 17 y las previsiones establecidas por la Ordenanza 28/015 y sus modificatorias.-

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE DECRETA

**Artículo: 1°** DESIGNASE al Sr. DIEGO PATRICIO SANCHEZ D.N.I. N° 29.906.000 como Secretario de Gobierno y Obras y Servicios Públicos de La Municipalidad de La Cumbre, a partir del día 12 de Diciembre de 2023.-

**Artículo: 2°** COMUNIQUESE, dese copia a la oficina del personal, al Registro Municipal y ARCHÍVESE.

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS DOCE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES

fdo.: PABLO ALEJANDRO ALICIO Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre. - Agente Municipal, Capdevila Horacio Orlando Legajo N° 1041

1 día - N° 504997 - s/c - 28/12/2023 - BOE

## DECRETO N° 139 / 2023

**VISTO:** QUE es necesario cubrir el cargo de Secretario de Finanzas de La Municipalidad de La Cumbre.-

### Y CONSIDERANDO:

Las facultades que otorga al Departamento Ejecutivo, la Ley Orgánica Municipal N° 8102 en el artículo 49 inc. 17 y las previsiones establecidas por la Ordenanza 28/015 y sus modificatorias.-

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE DECRETA

**Artículo: 1°** DESIGNASE al Sr. FRANCISCO GASTON MATEOS D.N.I. N° 37.526.513 como Secretario de Finanzas de La Municipalidad de La Cumbre, a partir del día 12 de Diciembre de 2023.-

**Artículo: 2°** COMUNIQUESE, dese copia a la oficina del personal, al Registro Municipal y ARCHÍVESE.

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS DOCE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES

fdo.: DIEGO SANCHEZ Secretario de Gobierno Municipalidad de La Cumbre. - PABLO ALEJANDRO ALICIO Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre.

1 día - N° 505001 - s/c - 28/12/2023 - BOE

## DECRETO N° 140 / 2023

**VISTO:** QUE es necesario cubrir el cargo de Secretario de Cultura de La Municipalidad de La Cumbre.-

### Y CONSIDERANDO:

Las facultades que otorga al Departamento Ejecutivo, la Ley Orgánica Municipal N° 8102 en el artículo 49 inc. 17 y las previsiones establecidas por la Ordenanza 28/015 y sus modificatorias.-  
POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE DECRETA

**Artículo: 1°** DESIGNASE al Sr. CARLOS ALBERTO SPINELLI D.N.I. N° 23.127.455 como Secretario de Cultura de La Municipalidad de La Cumbre, a partir del día 12 de Diciembre de 2023.-

**Artículo: 2°** COMUNIQUESE, dese copia a la oficina del personal, al Registro Municipal y ARCHÍVESE.

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS DOCE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES

fdo.: DIEGO SANCHEZ Secretario de Gobierno Municipalidad de La Cumbre. - PABLO ALEJANDRO ALICIO Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre.

1 día - N° 505009 - s/c - 28/12/2023 - BOE

## DECRETO N° 141 / 2023

**VISTO:** QUE es necesario cubrir el cargo de Secretario de Turismo de La Municipalidad de La Cumbre.-

### Y CONSIDERANDO:

Las facultades que otorga al Departamento Ejecutivo, la Ley Orgánica Municipal N° 8102 en el artículo 49 inc. 17 y las previsiones establecidas por la Ordenanza 28/015 y sus modificatorias.-  
POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE DECRETA

**Artículo: 1°** DESIGNASE a la Sra. PAOLA NORMA OLMOS D.N.I. N°

25.882.883 como Secretaria de Turismo de La Municipalidad de La Cumbre, a partir del día 12 de Diciembre de 2023.-

**Artículo: 2°** COMUNIQUESE, dese copia a la oficina del personal, al Registro Municipal y ARCHÍVESE.

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS DOCE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES

fdo.: DIEGO SANCHEZ Secretario de Gobierno Municipalidad de La Cumbre. - PABLO ALEJANDRO ALICIO Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre.

1 día - N° 505035 - s/c - 28/12/2023 - BOE

## DECRETO N° 142 / 2023

**VISTO:** QUE es necesario cubrir el cargo de Secretario de Accion Social de La Municipalidad de La Cumbre.-

### Y CONSIDERANDO:

Las facultades que otorga al Departamento Ejecutivo, la Ley Orgánica Municipal N° 8102 en el artículo 49 inc. 17 y las previsiones establecidas por la Ordenanza 28/015 y sus modificatorias.-  
POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE DECRETA

**Artículo: 1°** DESIGNASE a la Sra. NORA PATRICIA WLK D.N.I. N° 14.378.532 como Secretaria de Acción Social de La Municipalidad de La Cumbre, a partir del día 12 de Diciembre de 2023.-

**Artículo: 2°** COMUNIQUESE, dese copia a la oficina del personal, al Registro Municipal y ARCHÍVESE.

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS DOCE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES

fdo.: DIEGO SANCHEZ Secretario de Gobierno Municipalidad de La Cumbre. - PABLO ALEJANDRO ALICIO Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre.

1 día - N° 505041 - s/c - 28/12/2023 - BOE

## DECRETO N° 143 / 2023

**VISTO:** La necesidad de DESIGNAR DIRECTORES DE AREA EN RAZON DE LOS DISPUESTO POR EL ART. 15 DE LA ORD. 28/015 y sus modificatorias.

### Y CONSIDERANDO:

Que es facultad del Departamento Ejecutivo Municipal designar a los DIRECTORES de las diversas areas municipales y que los



Sres. SALVATORE FERNANDO, DNI 12.851.262.- DIRECTOR HOSPITAL OSCAR VIGNAROLI -; TADEO, AGUSTIN, DNI 40.201.803.- DIRECTOR DE DEPORTES - ; OLMOS, ANDREA ELIZABETH, DNI 22.416.959 - DIRECTORA DE AMBIENTE Y AGUA -; SEMMARTIN, GABRIELA FERNANDA, DNI 22.819.629 - DIRECTORA DE PRENSA -; LUIS MIGUEL SANCHEZ, DNI 27.076.188 - DIRECTOR DE OBRAS PRIVADAS -, respectivamente, cumplen con los requisitos para desempeñarse en las referidas DIRECCIONES municipales.  
POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE  
DECRETA**

**Artículo: 1°** DESIGNASE a los Sres. SALVATORE FERNANDO, DNI 12.851.262. DIRECTOR HOSPITAL OSCAR VIGNAROLI -; TADEO, AGUSTIN, DNI 40.201.803.- DIRECTOR DE DEPORTES - ; OLMOS, ANDREA ELIZABETH, DNI 22.416.959 - DIRECTORA DE AMBIENTE Y AGUA -; SEMMARTIN, GABRIELA FERNANDA, DNI 22.819.629 - DIRECTORA DE PRENSA -; LUIS MIGUEL SANCHEZ, DNI 27.076.188. - DIRECTOR DE OBRAS PRIVADAS, todos a partir del 12.12.2023,-

**Artículo: 2°** COMUNÍQUESE, publíquese, dese copia a las oficinas correspondientes, a la oficina de contaduría al Registro Municipal y ARCHÍVESE.

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS DOCE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES

fdo.: DIEGO SANCHEZ Secretario de Gobierno Municipalidad de La Cumbre. - PABLO ALEJANDRO ALICIO Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre.

1 día - N° 505070 - s/c - 28/12/2023 - BOE

**DECRETO N° 144 / 2023**

**VISTO:** La necesidad de DESIGNAR COORDINADORES DE AREA EN RAZON DE LOS DISPUESTO POR EL ART. 15 DE LA ORD. 28/015 y sus modificatorias.

**Y CONSIDERANDO:**

Que es facultad del Departamento Ejecutivo Municipal designar a los COORDINADORES de las diversas áreas municipales y que los Sres. SERGIO LLANES , DNI 25.582.180 .- COORDINADOR SEGURIDAD CIUDADANA -; HECTOR ARIEL ROMERO, DNI 26.875.329.- COORDINADOR OBRAS PÚBLICAS -, respectivamente, cumplen con los requisitos para desempeñarse en las referidas COORDINACIÓN municipales.  
POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE  
DECRETA**

**Artículo: 1°** DESIGNASE a los Sres. SERGIO LLANES , DNI 25.582.180 .- COORDINADOR SEGURIDAD CIUDADANA -; HECTOR ARIEL ROMERO, DNI 26.875.329.- COORDINADOR OBRAS PÚBLICAS -, ambos a partir del 12.12.2023,-

**Artículo: 2°** COMUNÍQUESE, publíquese, dese copia a las oficinas correspondientes, a la oficina de contaduría al Registro Municipal y ARCHÍVESE.

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS DOCE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES

fdo.: DIEGO SANCHEZ Secretario de Gobierno Municipalidad de La Cumbre. - PABLO ALEJANDRO ALICIO Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre.

1 día - N° 505072 - s/c - 28/12/2023 - BOE